

LA DISCIPLINA EN EL DEPORTE. Por Jose Emilio Jozami Delibasich *

La FIFA estrena nuevas reglas en el proceso disciplinario a partir del 1ro de junio de 2025.

La casa rectora del futbol siempre dando el ejemplo en la vanguardia. Los temas sobre racismo, discriminación en sus distintos ámbitos le hicieron mucho daño al deporte.

A través de la circular 1934 del 28 de mayo de este año desde Zúrich la normativa voló a las 212 federaciones asociadas para que se cumpla en el mundo entero y se termine definitivamente con el flagelo de la segregación racial, religiosa, o por nacionalidad.

El proceso disciplinario encuentra en las cámaras de resolución de disputa de las distintas asociaciones su lugar donde se resuelven los diversos casos de conducta de los atletas, dirigentes, técnicos y los diversos estamentos que participan directamente en el futbol.

Muchas veces hemos dicho que la primera fuente del derecho deportivo en lo legal tiene que ver con el reglamento del deporte.

Violar sus normas abre un camino de denuncias y planteos y defensas que terminan con condenas o absoluciones.

También lo han manifestado especialistas en materia penal deportiva que cuando se supera ese umbral del reglamento y se comprueba intencionalidad en causar un daño, o muchas veces imprudencia o tal vez el consabido dolo eventual, es cuando de lo disciplinario se pasa al ámbito delictual que es competencia de la justicia ordinaria de derecho público.

Son dos procesos diferentes, el primero administrativo o arbitral en algunos casos, el último jurisdiccional. Habrá un solo hecho, pero con dos observaciones diferentes, una que sancionará el incorrecto accionar deportivo, mientras que el otro castigará un hecho ilícito. Por tratarse de dos ámbitos distintos y dos procesos paralelos es que no se sustancia el principio reconocido de "non bis in idem", nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa.

Los ataques racistas también rozan con el delito y es por ello que FIFA haya endurecido las penas en esta última reforma, con multas que puedan llegar hasta los 5 millones de dólares, o en lo deportivo hasta la pérdida de la categoría de una institución, cuando la misma sea cómplice de estas aberraciones, lo celebro y felicito al equipo de legales una vez más.

Recuerdo un caso en Argentina cuando me toco estar en el tribunal de disciplina de la AFA, de un jugador de Nueva Chicago que hizo un gesto a la comunidad judía del club Atlanta que representaba a una de las costumbres del pueblo israelita en carácter de

burla. Ese jugador recibió una sanción de 11 partidos de suspensión sobre el final de año, y fue el único jugador que no fue beneficiado con la amnistía que reciben los atletas en ese momento del calendario, por tratarse de una sanción de carácter humanitario en defensa de los Derechos fundamentales de las personas.

Este modelo debe ser seguido por todas las federaciones deportivas para desterrar de una vez y para siempre este hecho deplorable de la miseria humana.

LAS SANCIONES

El proceso disciplinario encierra fuera de la importancia del racismo y la discriminación otros elementos, algunos agresivos como fuertes infracciones cometidas entre los deportistas, como injurias y calumnias que se manifiestan entre los atletas.

También los árbitros son víctimas de severos ataques por parte de los jugadores, entrenadores y del mismo público.

Lo importante es detectar a los verdaderos culpables de estos hechos lamentables y hacer caer sobre ellos todo el peso de la pena.

Si se trata de una persona del público, impedirle el ingreso temporal a un estadio deportivo, y si es reincidente la prohibición de por vida. Lo mismo deberá suceder si se trata de un deportista, aplicar castigos progresivos que den una oportunidad de arrepentimiento o bien una sanción definitiva y muy dura.

Lo sabio sería no cargar la culpa a otros por la indebida actuación de uno. O hacer pagar al club por la irreverente actitud de un socio, de quien se puede solicitar también ante semejantes hechos la expulsión. Es cierto que hay clubes en la persona de su dirigencia que protegen a ciertos sujetos que causan actos de violencia, es allí cuando esto sea comprobable que deba existir claramente una sanción deportiva hacia el club, o hacia quienes dirigen el porvenir de la institución.

Es doloroso que la deuda deban pagarla los jugadores, quienes son los que se sacrifican y con ellos sus familias en los entrenamientos por la nefasta actitud de un dirigente, de un espectador, o de un jugador. Por eso es que sostengo que el correctivo debe ser directamente al o a los autores del hecho punitivo.

Hace 3 años, el 30 de junio de 2022, escribí un artículo, que titulé “La alineación indebida una riesgosa jurisprudencia”, en este mismo y prestigioso medio, donde comento una anécdota que me marco en mi ingreso al tribunal de disciplina del fútbol de mi país. Me relataba una persona de enorme experiencia ya jubilado, como un entrenador pudo amañar un partido colocando un jugador incorrecto pues estaba participando de un cochecho para hacer perder a su equipo. Seguramente ningún entrenador pedirá a sus jugadores que pierdan un juego, pero ante ese hecho silencioso mas la desatendida

sentencia de aplicar los puntos al equipo contrario de ese entrenador por ese error administrativo se hacía cómplice de una gran injusticia.

El resonante caso de Byron Castillo fue rechazado por la cámara de apelaciones de FIFA, con gran sustento cuando en un momento se quería quitar los puntos al equipo ecuatoriano y evitarle estar en un mundial.

La defensa de una sanción justa y equitativa y a quien corresponda también ejemplifica con el principio de pro competición (pro- competition). Este enunciado que promueve que los resultados de los juegos no sean puestos en un tribunal ni en un despacho de abogados, sino que sea fruto del correr del cuero en un escenario en el verde césped y que le de la victoria a quien mas veces llegó a la meta del gol.

Alguien dijo alguna vez si esto no es así pues los dirigentes más que interesarse por buenos deportistas saldrán a buscar a los mejores abogados de derechos del mundo que tengan el poder de hacer ganar los juegos en los tribunales de justicia deportivos.

No es en desmedro a la gran labor de los colegas que para ello se creo el derecho deportivo y su ejercicio, sino que la especificidad del deporte nos enseña que la virtud mas grande esta en recrearse en los niños y competir sanamente en los mayores, tanto profesionales o no.

También hay colegas que dudan de la posibilidad de la mediación y de los métodos alternativos de resolución de conflictos en procesos disciplinarios. Yo siempre digo que ellos son también una manera de llegar a un resultado de justicia y equidad.

La mediación penal existe, el derecho restaurativo, ha sido apreciado y recibido como el derecho colaborativo con gran expectativa en el presente y para futuros paradigmas del derecho. Muchas sanciones también son de cuestión patrimonial que pueden ser tratadas en una mesa de acuerdos.

En lo que ha ocurrido recientemente en Bolivia con el club Aurora de Cochabamba donde se descubrió que hace trece años atrás un jugador falseó una documentación, y la federación boliviana quiere sancionar al club quitándole 33 puntos y sancionando a su presidente por 3 años de inhabilitación parece surrealista. Lo curiosos de esta asociación sudamericana, según manifestaban dirigentes del futbol boliviano tendría su organismo de apelación de lo disciplinario en un despacho de abogados del Paraguay para terminar el proceso en un tribunal supremo nuevamente en Bolivia. Realmente algo INSOLITO, si esto es realmente verdad, pues ya creería que las autoridades de CONMEBOL deberían estar observándolo.

Recuerdo alguna vez haber dialogado con un dirigente uruguayo que como sueño tenia formar un tribunal en su país con abogados de otros países, pues interpretaba con algo de criterio que en su país la mayoría de los abogados eran hinchas de los dos más populares clubes del futbol uruguayo y no había equidad. Solo quedo en un simple

comentario, pero no obstante no habría perdido jurisdicción. Aquí por lo comentado los procesos disciplinarios salen del país y vuelven para un definitivo fallo. Hay veces que la vida nos da sorpresas, sorpresas nos da la vida, pero seguramente este es un caso de alineación indebida donde el jugador asumió su culpa y se reconoce como único culpable de la infracción, lo que ratifica que castigar al club y a sus compañeros es una clara y verdadera injusticia.

Las normas están, los contenidos existen, las polémicas subsisten y subsistirán, pero también FIFA se ha expedido en una más que relevante sanción de normas reglamentarias sobre el VAR , la posición adelantada, la demora de los arqueros (porteros) y otras que beneficiaran y agilizaran el juego , como la gran reforma disciplinaria para cortar para siempre con el enorme dolor de la discriminación racial , religiosa y de nacionalidad, dando una muestra mas de ser iniciador de la defensa de los derechos de la humanidad , de los valores y principios que nos engrandecen como persona.

Solo esperamos en quienes deban aplicarlo...estén a la altura de la circunstancia con capacidad, empatía, honradez y por último como decían los ingleses "SI SABE DERECHO MEJOR SEÑOR JUEZ".

*Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba. Periodista. Ex Juez Civil y Mercantil. Profesor Universitario. Diplomado en Derecho Deportivo por la Universidad Austral. Master en Derecho del Deporte por ISDE Madrid. Fue alumno de la Escuela de Negocios de Harvard y de la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale en EEUU. Mediador Deportivo por IEMEDEP Madrid. Mediador Jurídico de FIFA. Miembro de la Red Latam de DDHH.Y DE LA Asoc. Argentina de Justicia Constitucional.

EDITA: IUSPORT

Mayo 2025